

en Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo J. Villegas y los señores ministros, doctores don Juan S. Casares, don Felipe Santiago Pérez, don Attilio Persiagos y don Luis R. Longhi, y
Considerando:

Que el señor Defensor de Pobres, Fiebres y Aseante ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Nacionales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo, a cargo de la Defensoría N° 1 Dr. Rafael Eduardo Castells Ilende y le ha sido acordada por esta Corte Suprema en sus de licencia por asuntos particulares - (a partir del 1º del cte). -

Que encontrándose vacante la otra Defensoría y ante la necesidad de su atención, corresponde ser desempeñada por el funcionario titular de igual cargo ante la Justicia Nacional en lo Penal de la Capital Federal.

Resolvieron:

Las Defensorías de Pobres, Fiebres y Aseante ante la Corte Suprema y Tribunales Nacionales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo serán atendidas, hasta el reintegro del titular de la N° 1, por el Defensor Oficial ante los Tribunales Nacionales en lo Penal de la Capital Federal de nombre y apellido mencionado, Dr. Miguel Angel Madariaga. - Dicho funcionario deberá hacerse de inmediato cargo de sus tareas, anunciando a esta Corte la fecha de iniciación de su cometido. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí juez de oficio. -

J. H. Casares

Dr. De G.

Attilio Persiagos

W.M.
→ (no)